

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ARTESANÍA

I El artículo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial (BORM nº 195 de 24-08-1999) establece que el Ayuntamiento de Cieza, podrá autorizar en su municipio la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública, en lugares y fechas variables o fijas, aunque tendrá facultad para establecer fechas y zonas urbanas de emplazamientos autorizados, fuera de las cuales no estará permitida la venta.

Con el fin de establecer el sistema de autorización de los puestos de venta ambulante durante la celebración de la Feria y Fiestas Patronales en honor de San Bartolomé 2019, con excepción de las tascas, atracciones y carruseles, así como los requisitos de los mismos han de reunir según el punto 2 a) del epígrafe tercero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal 5.0.0. reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio públicos, la Concejala delegada que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE SAN BARTOLOMÉ 2021

1ª.- OBJETO

El artículo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial (BORM nº 195 de 24-08-1999) establece que el Ayuntamiento de Cieza, podrá autorizar en su municipio la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública, en lugares y fechas variables o fijas, aunque tendrá facultad para establecer fechas y zonas urbanas de emplazamientos autorizados, fuera de las cuales no estará permitida la venta.

Las presentes bases establecen el sistema de autorización de los puestos de venta ambulante que manipulen alimentos perecederos y/o envasados, durante la celebración de la Feria y Fiestas Patronales en Honor de San Bartolomé 2021, así como los requisitos que los mismos han de reunir según el punto 2 a) del epígrafe tercero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal 5.0.0, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público. Dichos puestos se ubicarán en el Paseo José Antonio Camacho y en la Plaza de España.

2ª.- PLAZA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El periodo de presentación de solicitudes, a través del impreso normalizado que se adjunta a estas bases, abarca desde el 19 al 23 de julio de 2021, ambos inclusive.

3ª.- REQUISITOS DE LOS PUESTOS.

Se establecen los siguientes requisitos en el caso de puestos de venta ambulante:

1. Superficie máxima de los puestos de 12 metros (6 metros de largo por 2 metros de fondo), quedando prohibidos elementos fuera de la superficie del puesto como toldos, parasoles, lonas, etc..
2. Los tipos de artículos que podrán venderse en los puestos quedan circunscritos a artículos regulados en la ordenanza 5,0,0 de la Tasa para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
3. Queda prohibida la instalación en el puesto de grupos electrógenos para generación de energía eléctrica.

4ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento garantizará la limpieza del espacio público y la instalación del suministro eléctrico, cuyo coste más IVA correspondiente, será repercutido proporcionalmente al número de puestos antes de su instalación.

5ª.- CONDICIONES PARTICULARES

1.- MONTAJE

El montaje de las casetas se hará del día 22 al 23 de agosto y el desmontaje será del 1 al 4 de septiembre.

2.- HORARIO

La apertura de las casetas se realizará el día 23 de agosto a partir de las 20,00 horas y el cierre de las mismas el día 1 de septiembre a las 23,00 horas en la zona del Paseo José Antonio Camacho, y el día 1 de septiembre a las 1,00 en la zona de la Plaza de España. El cese de la actividad durante los días de feria será a las 1,30 horas.

6ª.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades económicas.
 2. Satisfacer los tributos municipales establecidos para el ejercicio del tipo de venta.
 3. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
-

4. En el caso de extranjeros no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, deberán acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia por un tiempo como mínimo igual al que se solicita la autorización.
5. Seguro de responsabilidad civil

7ª.- TASA

- El importe a satisfacer por la utilización será el que corresponda según lo establecido en la Ordenanza reguladora 5.0.0 de la Tasa para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- Por la tramitación de la licencia, el establecido en la Ordenanza 3.7.0 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, equivalente a 16,15 euros.
- por la instalación eléctrica realizada por el Ayuntamiento, lo que corresponda a cada puesto al repercutir el coste total más IVA de manera proporcional al número de puestos.

8ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, durante el periodo establecido, la Concejala delegada de Artesanía aprobará la relación de las autorizadas en un plazo de 5 días, que publicará en el portal www.cieza.es. Atendiendo a los siguientes criterios de valoración referentes a los artículos de venta en los puestos:

1. FACTOR DE IDONEIDAD: 0-10 puntos
2. FACTOR DE COMPLEMENTARIEDAD: 0-20 puntos
- 3- FACTOR DE NOVEDAD: 0-30 puntos

Valoradas las solicitudes, se seleccionaran unicamente las que por orden decreciente tengan más puntuación superior a 0, y en su caso de empate de puntos prevalecerá la fecha del registro de entrada de la solicitud.

Se seleccionarán asimismo 5 puestos de reserva, para el caso de renuncia de alguno de los autorizados.

9ª.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán expuestas, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10ª.- RÉGIMEN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial.

11ª.- INCIDENCIA COVID

Estas bases quedarán supeditadas a la incidencia del COVID que exista en ese momento así como las medidas o restricciones existentes.